



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfno.:927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA (Cáceres), el día 2 de Febrero de 2017.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Fermín Encabo Acuña

Sres. Vocales:

D. Pablo Miguel López Sánchez

Dña. María del Carmen Martín Martín

Dña. Eva García Fernández

Dña. María Concepción Encinar Cañadas

Dña. María Ángeles García Gil

Dña. Vanesa Serradilla Blázquez

D. David Castaños Castaños

Dña. María del Pilar Álvarez González

Dña. María Isabel Bermejo Pizarro

Sra. Secretaria:

Dña. Elidia Moreno Rodríguez

En Jarandilla de la Vera, siendo las veinte horas, del día dos de febrero de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Sres. Concejales que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde Presidente, D. Fermín Encabo Acuña, y actuó de Secretario, el de la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados por la Sra. Secretaria, sobre si se encuentran de acuerdo con la redacción dada al acta de la sesión, contestan todos afirmativamente, quedando por lo tanto aprobada por unanimidad.

I.CESIÓN DE USO DE UN AULA UBICADA EN LA CASA DE LA CULTURA A LA "ASOCIACIÓN REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA" CON DESTINO AL "PLAN DE ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA DE EXTREMADURA".

Por el Sr. Concejel D. Pablo Miguel López Sánchez, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo referente a la cesión de uso de un aula sita en las instalaciones de la Casa de Cultura de este Municipio y ubicada en el Paseo de Ruiz Giménez s/n a la Asociación Regional de

Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), con destino a la ejecución del Plan de Alfabetización Tecnológica de Extremadura, programa que se encuentra financiado por la Junta de Extremadura – Consejería de Educación y Empleo-, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y cuyo objetivo es la mejora y avance en el proceso de sensibilización, formación e información de los ciudadanos en el entorno de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Los Sres. Asistentes, por unanimidad acuerdan aceptar la propuesta del Sr. Concejal D. Pablo Miguel López Sánchez, cediendo por lo tanto el uso de un aula ubicada en la Casa de la Cultura de esta localidad a la Asociación Regional de Universidades Populares de Extremadura, para la ejecución del Plan de Alfabetización Tecnológica de Extremadura.

II. MODIFICACIÓN ART. 17 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE JARANDILLA DE LA VERA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los Sres. Concejales de la petición formulada por D. Pedro Marcos Morera en representación de la empresa "Aquanex", empresa concesionaria del agua, solicitando la modificación del Reglamento del servicio municipal de agua potable de Jarandilla de la Vera, con la redacción siguiente:

"...Artículo 17.- En los casos en que, de conformidad con el presente Reglamento proceda la suspensión del suministro, el Servicio de Aguas comunicará dicha suspensión al abonado, mediante correo certificado, o por cualquier otro modo que acredite la fehaciencia en el envío.

El corte de suministro traerá consigo para el abonado la obligación de pago de la tasa determinada en la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro y distribución de agua, haciéndose extensivo también para el caso de reapertura del suministro.

La suspensión del suministro de agua potable, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o en días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas de días en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil a aquél en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La reapertura del suministro se hará por el Servicio Municipal de Aguas, una vez subsanados los motivos que originaron el corte y satisfechas las tasas establecidas en la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro y distribución de agua vigente.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de 90 días, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos del Servicio Municipal de Aguas a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

..."

Visto lo dispuesto en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 y lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Sres. Asistentes, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aprobar la modificación propuesta por la empresa "Aquanex", empresa concesionaria del agua, quedando redactado el art. 17 del Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio, en los siguientes términos:



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfno.:927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

“...Artículo 17.- En los casos en que, de conformidad con el presente Reglamento proceda la suspensión del suministro, el Servicio de Aguas comunicará dicha suspensión al abonado, mediante correo certificado, o por cualquier otro modo que acredite la fehaciencia en el envío.

El corte de suministro traerá consigo para el abonado la obligación de pago de la tasa determinada en la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro y distribución de agua, haciéndose extensivo también para el caso de reapertura del suministro.

La suspensión del suministro de agua potable, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o en días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas de días en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil a aquél en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La reapertura del suministro se hará por el Servicio Municipal de Aguas, una vez subsanados los motivos que originaron el corte y satisfechas las tasas establecidas en la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro y distribución de agua vigente.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de 90 días, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos del Servicio Municipal de Aguas a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

...”

Segundo.- Que por parte de Secretaría-Intervención se proceda a continuar la tramitación del expediente de modificación del Reglamento anteriormente citado, entrando en vigor una vez se publique íntegramente el Reglamento referido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

III.SOLICITUD PRESENTADA POR DÑA. MARÍA ÁNGELES LÓPEZ MURILLO, SOBRE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE “ALOJAMIENTO RURAL” EN FINCA UBICADA EN EL POLÍGONO 9, PARCELAS 655 Y 465 DE ESTA LOCALIDAD.

Vista la solicitud presentada por Dña. María Ángeles López Murillo, solicitando el informe favorable del Pleno de este Ayuntamiento sobre declaración de utilidad pública o interés social, en relación con el expediente que actualmente se tramita para la obtención de la calificación urbanística para ejercer la actividad de “Alojamiento Rural” en finca ubicada en el polígono 9, parcelas 655 y 465 de este término municipal, en el paraje conocido como “Valconejero”, ante la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, basando la misma en que dicha actividad generaría puestos de trabajo e impulsaría la economía de la zona, los Sres. Asistentes, por unanimidad, acuerdan:

Informar favorablemente la solicitud presentada por Dña. María Ángeles López Murillo, sobre la declaración de utilidad pública o interés social de la actividad reseñada en el apartado anterior.

IV.SOLICITUD PRESENTADA POR D. ÁNGEL LUIS ACEITUNO CASTELLANO, SOBRE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE "REHABILITACIÓN DE UN SECADERO PARA CASA RURAL" EN LAS PARCELAS 117 Y 282 DEL POLÍGONO 13 DE ESTA LOCALIDAD.

Vista la solicitud presentada por D. Ángel Luis Aceituno Castellano, solicitando el informe favorable del Pleno de este Ayuntamiento sobre declaración de utilidad pública o interés social, en relación con el expediente que actualmente se tramita para la obtención de la calificación urbanística para ejercer la actividad de "Rehabilitación de un secadero para casa rural" en finca ubicada en el polígono 13, parcelas 117 y 282 de este término municipal, en el paraje conocido como "Valconejero", ante la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, basando la misma en que dicha actividad generaría puestos de trabajo e impulsaría la economía de la zona, los Sres. Asistentes, por unanimidad, acuerdan:

Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Ángel Luis Aceituno Castellano, sobre la declaración de utilidad pública o interés social de la actividad reseñada en el apartado anterior.

V. ESCRITO PRESENTADO POR DÑA. LETICIA UNZAIN TARANTINO, SOLICITANDO LA EXENCIÓN DE PARCELA MÍNIMA PARA LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE "ALOJAMIENTO RURAL", EN LA PARCELA 121 DEL POLÍGONO 13 DE ESTA LOCALIDAD.

Visto el escrito presentado por Dña. Leticia Unzain Tarantino, en el cual se expone que a la fecha del presente se encuentra tramitando ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, expediente de Calificación Urbanística para ejecución de "Alojamiento rural", en la parcela 121 del Polígono 13, paraje "Valconejero" de este Municipio. Dicha Consejería le ha requerido para la presentación de un Informe emitido por parte de este Ayuntamiento sobre exención de parcela mínima, dado que las referidas parcelas no cuentan con la superficie necesaria para la ejecución de la edificación que se pretende.

Visto lo dispuesto en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales, y lo dispuesto en el art. 26. 1.1.b), que dice textualmente:..."No obstante, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá disminuirse aquella superficie en lo estrictamente necesario por razón de la actividad específica de que se trate...".

Los Sres. Asistentes, atendiendo a lo dispuesto en la normativa anteriormente reseñada y en atención a la actividad que pretende instalarse, dado que la misma supone fomento de la actividad económica y turística de este Municipio, acuerdan:

Informar favorablemente la exención de la parcela mínima solicitada por Dña. Leticia Unzain Tarantino, para edificar en la parcela núm. 121 del polígono 13, paraje "Valconejero" de este Municipio, y con destino a la ejecución de "Alojamiento rural".

VI.MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA ELIMINACIÓN DE UE3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE JARANDILLA DE LA VERA.

Visto el escrito presentado por D. Marcelino Miranda García, en representación de Dña. Guadalupe Morales Casas, solicitando la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, cuyo objeto es la anulación de la UE3 de dichas Normas, alegando que en la actualidad el territorio comprendido en las mismas: C/Peña Redonda, C/Miguel de Unamuno y C/Obispo Carvajal, cuenta con todas las condiciones para ser suelo urbano consolidado, y adjuntado la Memoria que justifica dicha eliminación.



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfo.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

Visto lo dispuesto en la vigente Ley 15/2001 del Suelo de Extremadura y lo dispuesto en el Decreto 7/2007, de 23 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Visto lo dispuesto en el Informe del Técnico, los Sres. Asistentes, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, siendo los Sres.: Sr. Encabo Acuña, López Sánchez, Sra. Martín Martín, García Fernández, Sr. Pizarro Merchán y Sra. Encinar Cañadas, y la abstención, basando la misma en la falta de tiempo para el estudio detenido de dicha modificación, de los Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal PP, siendo la Sra. García Gil, Serradilla Blázquez, Sr. Castañares Castañares, Sra. Álvarez González y Bermejo Pizarro, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistentes en la eliminación de la Unidad de Ejecución núm. 3.

Segundo.- Someterlo a información pública por plazo un mes mediante la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal. Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, pudiendo los interesados formular las alegaciones que estimen pertinentes.

VII. MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES PARA LA ADAPTACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE AL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se informa a los Sres. Concejales, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales con objeto de adaptarlas al Plan Territorial de la Vera, justificando su oportunidad y conveniencia en el mantenimiento y puesta al día de las vigentes NNSS, que de lo contrario acabarían por convertirse en un documento inservible para el desarrollo urbanístico del municipio, y consistentes en:

- Mantenimiento de la vigente delimitación del Suelo Urbano y Urbanizable
- Tratamiento del Suelo no Urbanizable
- Zonificación del Suelo no Urbanizable

Visto el informe emitido por la Secretaría en el que se pone de manifiesto que su contenido y documentación se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 80, 77 y ss de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y ordenación Territorial de Extremadura –LSOTEX-, y artículos 131 y 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Considerando que cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones, según establece el artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, LSOTEX.

En este mismo Pleno se presenta para su aprobación el Estudio Estratégico ambiental, para su tramitación ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Considerando que la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL-, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas este Pleno en virtud del artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, siendo los Sres.: Sr. Encabo Acuña, López Sánchez, Sra. Martín Martín, García Fernández, Sr. Pizarro Merchán y Sra. Encinar Cañadas, y la abstención, basando la misma en la falta de tiempo para el estudio detenido de dicha modificación, de los Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal PP, siendo la Sra. García Gil, Serradilla Blázquez, Sr. Castañares Castañares, Sra. Álvarez González y Bermejo Pizarro, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales para su adaptación al Plan Territorial de la Vera, y someterlo a información pública por plazo de cuarenta y cinco días mediante la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal. Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, pudiendo los interesados formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo.- Requerir informe de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública, en los términos que constan en el expediente.

Antes de proceder a la publicación de anuncio de información pública, se practicará aviso a todos los restantes órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento para hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

VIII. APROBACIÓN ESTUDIO ESTRATÉGICO AMBIENTAL –EAE- DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE ESTE MUNICIPIO.

Presentado por el Sr. Alcalde Presidente el “Estudio Ambiental Estratégico” redactado por la empresa “Gestión Integral Sostenible de recursos naturales, S.L.” correspondiente a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales para su adaptación al Plan Territorial de la Vera, y visto lo dispuesto en la vigente Ley 16/2015, de 23 de Abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura, y Decreto 7/2007, de 23 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, los Sres. Asistentes, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, siendo los Sres.: Sr. Encabo Acuña, López Sánchez, Sra. Martín Martín, García Fernández, Sr. Pizarro Merchán y Sra. Encinar Cañadas, y la abstención, basando la misma en la falta de tiempo para el estudio detenido de dicha modificación, de los Sres. Concejales adscritos al Grupo Municipal PP, siendo la Sra. García Gil, Serradilla Blázquez, Sr. Castañares Castañares, Sra. Álvarez González y Bermejo Pizarro, se acuerda:



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfno.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandillalavera.es

Primero.- Aprobar el “Estudio Ambiental Estratégico” redactado por la empresa “Gestión Integral Sostenible de recursos naturales, S.L.”, y en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

Segundo.- Remitir el mismo para su aprobación definitiva al órgano ambiental dependiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y concretamente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas veintiún minutos, y de ella la presente acta, de la que yo, como Secretario, Certifico.



LA SECRETARIA